



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

**RESOLUCIÓN No. 239**  
**(16 de Noviembre del 2022)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA EL DESISTIMIENTO DE BLEIDYS MARIA RODRIGUEZ PADILLA A LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE ELECCIÓN DE SECRETARIO DEL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA PARA EL PERÍODO 2023”**

**LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA**

En uso de sus facultades, constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 313 y 126 de la Constitución Política de Colombia, lo señalado en la Ley 1904 del 27 de junio de 2018 y el Reglamento interno de la Corporación, Acuerdo 001 de enero 6 de 1995 y,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, corresponde a los Concejos Distritales y Municipales elegir para el periodo que fije la ley los funcionarios que esta determine.

Que la Ley 136 de 1994, establece como competencia de los Concejos Municipales y Distritales elegir un secretario para un periodo de un año, reelegible a criterio de la corporación.

Que el Acto Legislativo No. 02 de 2015 por medio del cual se modifica el artículo 126 de la Constitución Política de Colombia, estableció que salvo los concursos regulados por la ley, la elección de los servidores públicos atribuidas a las corporaciones públicas deberá estar precedida de una convocatoria pública reglada por la ley, en la que se fijen los requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección.

Que conforme al artículo 8° del Acuerdo No. 001 de seis (06) de enero de 1995, *“POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL TRABAJO INTERNO DEL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA ESTABLECE SU DINAMICA FUNCIONAL”* dispone que el secretario general del Concejo Distrital de Barranquilla será elegido para un periodo de un (01) año. Pudiendo ser reelegido; estableciendo que, para el Segundo y tercer año del periodo legal, la corporación elegirá o reelegirá a dicho funcionario en las sesiones del mes de noviembre, caso en el cual la posesión del funcionario se llevará a cabo





**CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.**

dentro de los primeros quince (15) días del mes de enero siguiente a la elección.

Que mediante el Acuerdo No. 014 de 2002, que el Subsecretario General será elegido para un periodo de un (01) igual al secretario general de la Corporación, pudiendo ser reelegido dentro del periodo Constitucionalmente legalmente establecido, eligiéndose el mismo día y hora en el cual se elige el secretario general y tomará posesión de su cargo dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero siguiente a su elección.

Que mediante la Ley 1904 de 2018, El Congreso de Colombia estableció las reglas para las convocatoria pública previa elección de Contralor General de la Republica y en el parágrafo transitorio del artículo 12 dispuso que: Mientras el Congreso de la Republica regula las demás elecciones de servidores públicos atribuidas a las corporaciones públicas conforme a lo establecido en el inciso cuarto del artículo 126, de la Constitución Política de Colombia, se aplicara por analogía lo dispuesto en la Ley 1904 de 2018.

Que mediante la Ley 1955 de 2019, por medio de la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD”, en su artículo 336, derogo el parágrafo transitorio del artículo 12 de la Ley 1904 de 2018.

Que, por otra parte, la Corte Constitucional, mediante sentencia C-133 de 2021 advirtió que durante el trámite legislativo de la Ley 1955 de 2019, no aparecen alusiones al artículo 126 de la Constitución ni a los criterios de mérito en la selección de servidores públicos atribuida a las corporaciones públicas. De modo que, el contenido de la derogatoria del parágrafo transitorio del artículo 12 de la Ley 1904 de 2018, no encuentra un vínculo razonable con temáticas debatidas en el Plan Nacional de Desarrollo, por lo que procedió a declarar inexecutable esta derogatoria, reincorporando al ordenamiento jurídico la disposición contenida en el parágrafo transitorio del artículo 12 de la Ley 1904 de 2018.

Que conforme a lo anterior para proceder a la elección de Secretario General y Subsecretario del Concejo Distrital de Barranquilla se debe observar lo dispuesto en la Ley 1904 de 2018, como lo dispone el parágrafo transitorio del artículo 12 ibidem.

Que, con el propósito de garantizar los principios de objetividad, transparencia, participación, acceso al empleo público y con el fin de ser garantes de la objetividad de la convocatoria pública el Concejo Distrital de Barranquilla, señalo los lineamientos generales para adelantar el proceso de





CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

elección de Secretario y Subsecretario del Concejo Distrital de Barranquilla en la Resolución No. 214 del veintiocho (28) de octubre del 2022.

Que el proceso de inscripciones fue publicado de forma previa en los distintos medios de comunicación, de conformidad a lo dispuestos en el artículo 2.2.6.5 del Decreto 1083 de 2015; dicha publicidad inicio el día veintiocho (28) de octubre hasta el primero (01) de noviembre de 2022 de conformidad con el cronograma contenido en la Resolución No. 214 del veintiocho (28) de octubre del 2022.

Que posterior al periodo de inscripción realizado entre los días dos (02) al nueve (09) de noviembre de 2022, se inscribieron un total de Ocho (08) aspirantes para participar por los cargos de Secretario con código y grado 054-19 y Subsecretario con código y grado 045-16, del Concejo Distrital de Barranquilla.

Que mediante la Resolución No. 234 del Diez (10) de noviembre del 2022 y posterior al periodo de inscripciones, el Concejo Distrital de Barranquilla publicó la lista de admitidos dando la posibilidad de reclamaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución No. 214 del veintiocho (28) de octubre del 2022.

Que estando dentro del término para presentar reclamaciones contra la Resolución No. 234 del Diez (10) de noviembre del 2022 la señora **Bleidys María Rodríguez Padilla**, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.551.813, presentó el día quince (15) de noviembre del 2022, desistimiento de la convocatoria pública a la elección del cargo de Secretario por razones estrictamente personales.

Que en mérito de lo expuesto la Mesa Directiva del Concejo Distrital de Barranquilla,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. ACÉPTESE**, el desistimiento presentado por la aspirante **Bleidys María Rodríguez Padilla**, a la Convocatoria pública para la elección de Secretario General del Concejo Distrital de Barranquilla para el periodo 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con la Resolución No. 214 del veintiocho (28) de octubre del 2022 y habida consideración que es la manifestación de la





**CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.**

voluntad clara y expresa del aspirante de no continuar dentro de la convocatoria pública para proveer al cargo de Secretario General del Concejo Distrital de Barranquilla para el periodo 2023.

**ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en la ciudad de Barranquilla, a los Dieciséis (16) días del mes de Noviembre del 2022.

  
**JUAN OSPINO ACUÑA**  
**PRESIDENTE**

  
**JUAN VERGARA DIAZ**  
**PRIMER VICEPRESIDENTE**

  
**ANDRES RENGIFO LEMUS**  
**SEGUNDO VICEPRESIDENTE**

Proyecto: Liceth Martínez – Asesora Jurídica de Presidencia	
Reviso: Oscar Barrios - Asesor Jurídico de Presidencia	
Aprobó: Kenny Pizarro Barranco – Asesor de Asuntos Económicos	
Aprobó: David Garizabal – Asesor Jurídico	

